

RESOLUCIÓN N° 30

**Designación de los laboratorios de referencia de la OIE
para las enfermedades de los animales acuáticos**

CONSIDERANDO QUE

1. Los *Textos Fundamentales* de la OIE definen el mandato, los criterios de designación y el reglamento interno de los Laboratorios de referencia de la OIE,
2. El mandato de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos de la OIE incluye la responsabilidad de examinar las solicitudes de los Países Miembros para la designación de nuevos Laboratorios de referencia de la OIE cuyas actividades corresponden a su propio mandato científico y de comunicar sus conclusiones a la Directora general,
3. Todas las candidaturas a Laboratorio de referencia de la OIE las evalúan la Comisión de Normas Biológicas de la OIE mediante criterios normalizados que incluyen: la aptitud, capacidad y compromiso de la institución para prestar servicios, la posición científica y técnica de la institución interesada a nivel nacional e internacional, la calidad de su liderazgo científico y técnico, incluido el reconocimiento internacional en el campo de su competencia, la estabilidad sostenible de la institución en términos de personal, actividades y financiación, y la pertinencia técnica y geográfica de la institución y sus actividades respecto a las prioridades del programa de la OIE,
4. Los datos de los laboratorios candidatos que han sido evaluados por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos de la OIE se publican en el informe de la reunión de esta Comisión,
5. Todas las candidaturas de los laboratorios de referencia son validadas por el Consejo de la OIE,
6. Las propuestas de cambio sustancial de cualquier laboratorio de referencia de la OIE siguen el mismo procedimiento,
7. El Artículo 4 del reglamento interno de los centros de referencia de la OIE dispone que “las candidaturas respaldadas por el Consejo serán presentadas a la Asamblea para su aprobación”,

LA ASAMBLEA

RESUELVE

Designar a los siguientes nuevos laboratorios de referencia de la OIE para las enfermedades de los animales acuáticos y añadirlos a la lista de laboratorios de referencia de la OIE (disponible en el sitio web de la OIE):

Laboratorio de Referencia de la OIE para la necrosis hematopoyética infecciosa

Pacific Biological Station – Aquatic Animal Health Laboratory (PBS-AAHL), Fisheries & Oceans Canada, Nanaimo, British Columbia, CANADÁ

Laboratorio de Referencia de la OIE para la septicemia hemorrágica viral

Pacific Biological Station – Aquatic Animal Health Laboratory (PBS-AAHL), Fisheries & Oceans Canada, Nanaimo, British Columbia, CANADÁ

Laboratorio de Referencia de la OIE para la enfermedad de la necrosis hepatopancreática aguda

National Cheng Kung University, Tainan City, TAIPEI CHINO

Laboratorio de Referencia de la OIE para la necrosis hematopoyética infecciosa

Animal and Plant Inspection and Quarantine Technical Centre, Shenzhen Exit & Entry Inspection and Quarantine Bureau, Shenzhen City, Guangdong Province, CHINA (REPÚBLICA POP. DE)

Laboratorio de Referencia de la OIE para la enfermedad del herpesvirus de la carpa Koi

Friedrich-Loeffler-Institut (FLI), Federal Research Institute for Animal Health, Institute of Infectology, Insel Riems, ALEMANIA

Laboratorio de Referencia de la OIE para la septicemia hemorrágica viral

Aquatic Animal Quarantine Laboratory, General Service Division, National Fishery Products Quality Management Service, Ministry of Oceans and Fisheries, Busan, COREA (REP. DE)

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 23 de mayo de 2018
para una entrada en vigor el 25 de mayo de 2018)